



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



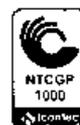
CONVENIO

1146.20.

CONVENIO No. MP 039.2016.

La suscrita **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ** identificado con c.c.31168569 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 050 de febrero 16 de 2016, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR NIT N° 900828141** representada legalmente por **JUAN SEBASTIÁN CHAPARRO CASAS CC N° 1.113.639.967**, domiciliado en **DG 28 A 58 42 3104291698 Palmira VALLE** y quien en adelante se denominará **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO**, con observancia del trámite previsto en la Ley 489 de 1998. **Justificación:** El Municipio de Palmira necesita ofrecer a niños y niñas de la infancia, y a jóvenes en su adolescencia que se encuentren en situación de vulnerabilidad con el fin de acceder algunos beneficios que le permitan cumplir con una buena atención en bienestar social y además ofreciéndoles capacitación pre vocacional a nivel preventivo. La infancia y la adolescencia esta entre las primeras etapas de la vida, a las que se irá adaptando con sus conocimientos, que para el futuro son sus bases de fortalecimiento personal. En este caso, el Municipio de Palmira quiere proporcionar energía suficiente para mantener las funciones vitales, de los niños y niñas del sector apoyándolos con recursos para cubrir las necesidades relacionadas con el crecimiento en la infancia y adolescencia ya que existe el mayor crecimiento físico y desarrollo psicomotor de toda la vida. En los últimos años, Palmira se ha caracterizado por su crecimiento, tanto que ha contribuido al desarrollo del Valle del Cauca, aportándole a su economía. Internamente no se ha quedado atrás, pues con la implementación de obras urbanísticas, la generación de empleo, el apoyo a la agroindustria, y como si fuera poco, con el hallazgo del gas natural y petróleo en sus tierras fértiles, así como con el despegue de modernas estrategias sociales, entre otros factores, ha logrado el reconocimiento nacional y se le presume un gran avance para los próximos años. Como bien es conocido, la sociedad se sirve de la estructura, las funciones y las atribuciones del Estado para lograr el progreso social. Por su parte, la sociedad se sirve

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



5



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONVENIO

de la política social para lograr el mencionado progreso. Esta, consiste en una disciplina científica y una intervención política dedicada a estudiar e intervenir públicamente, sea a nivel estatal o comunitario, en las consecuencias materiales y morales del siempre desigual desarrollo de las sociedades modernas, entre estas la nuestra. Como ciencia normativa y como actividad política presenta la misión fundamental de atender los tres grandes fines de la acción social contemporánea: la justicia social, el bienestar social y el orden social, fines concretados en nuestra Constitución. Ahora bien, la educación y la recreación han sido consideradas los objetos fundamentales de la política social en un Estado Social de Derecho, ya que involucran a la infancia, nuestro recurso más importante, y su explotación depende primordialmente del mundo en el que viven. Respecto a la educación y la recreación cabe recordar que hacen parte del catálogo de derechos humanos, que contienen un carácter fundamental, razón por la cual han sido protegidos en materia internacional. Ambos constituyen una herramienta decisiva para el desarrollo de las personas y lo más importante, de la sociedad. Los cambios sociales del mundo contemporáneo, obligan a repensar la atención y el cuidado de la infancia, para brindar un apoyo adecuado a la familia, primera responsable de esta tarea. Así mismo, la problemática social del país, caracterizada por la violencia, la pobreza, el desplazamiento y la explotación infantil, entre otros factores resaltan la importancia de la construcción de políticas públicas. Por todo lo mencionado, nuestra pretensión es cooperar socialmente, contribuyéndole al Estado, a sus niños, mediante la educación básica y de calidad, así como acompañar el crecimiento personal de los niños, fomentando sus futuros. A través del apoyo en la educación y nuestras herramientas a poner en marcha, entre ellas explotar las destrezas de los niños y estar al tanto de sus vidas mediante consejos, pretendemos mejorar sus vidas, pues reconocemos que es una pieza clave para acabar con el círculo de pobreza que amenaza a nuestros niños en Colombia, un país en desarrollo y mejor aún, aportarle al desarrollo social a nuestra comunidad Palmirana. En esta medida, mejorar el entorno de los menores es una tarea de todos. Por eso, queremos trabajar y ofrecerle a nuestra ciudad herramientas eficaces, en aras de que *"no haya excusas para que los estudiantes de familias menos favorecidas no reciban una educación de calidad que compense las limitaciones que su entorno familiar les impone"*. Nuestra propuesta consiste en centros de atención preventiva – especializada para niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre 1 años y 16 años, donde unos vayan a guardería y clases, mientras otros puedan asistir en la jornada contraria a la escolar y cuenten con actividades dirigidas por personal capacitado y orientadas desde la lúdica y la pedagogía para explotar sus tiempos libres. Consiste pues, en procurar que los niños usen sus tiempos libres de la mejor manera y sean guiados por profesionales

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONVENIO

mientras sus padres se encuentran laborando. Una de las estrategias a llevar a cabo son programas de seguimiento a estudiantes con deficiencias en el aprendizaje, lo que traerá más que frutos para la sociedad. Se verá, como ha sucedido en otras ciudades como Bogotá (Plan educativo de Peñalosa mediante la política de colegios concesionados) muchos efectos positivos en las comunidades involucradas. Entre muchos, la disminución de la violencia, la reducción de menores de edad pertenecientes a pandillas, el mejoramiento en los indicadores de salud, la disminución de embarazos en adolescentes y hasta la fe en la importancia de educarse; logrando un hito al no incurrir en mayores gastos fiscales por parte del Estado. Se hace necesario contar con un grupo de colaboradores que actúen como agentes transformadores que reconozcan la individualidad y garanticen el buen trato y la atención óptima y oportuna a los niños niñas de este programa. Este convenio busca garantizar el restablecimiento pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes generando procesos que les permitan re significar su realidad individual, familiar y social; promoviendo el reconcomiendo de los niños, niñas, adolescentes y sus familias como protagonistas de su proceso de formación y cambio, mediante la participación activa en sus propios procesos contribuyendo a la transformación de su realidad, brindando conjuntamente entre la Alcaldía de Palmira y la casa del niño pobre en un bienestar social a niños, niñas y jóvenes adolescentes de nuestro Municipio de Palmira. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente CONVENIO es: **CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 1 Y 16 AÑOS** todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente CONVENIO. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:** a) **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** se obliga a cumplir el CONVENIO en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: 1. Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la ley 1098 de 2006. 2. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. 3. Presentar dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes, un informe ejecutivo y estadístico una vez consolidada la información recolectada por beneficiados. 4. Fomentar el uso de los tiempos de los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 1 y 15 años para que reciban los cuidados emocionales necesarios, en un ambiente seguro y confortable, lleven a cabo logros educativos, construyan el desarrollo psicomotor, y exploten sus destrezas, su capacidad de pensamiento y su equilibrio emocional. Esto es, darle un uso adecuado y

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

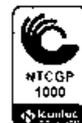
República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONVENIO

fructífero a su tiempo para romper con el círculo vicioso de pobreza y desigualdad de oportunidades. 5. Atender a 50 niños y niñas para manejo adecuado de tiempo libre entre 1 y 16 años, con la asignación de los cupos disponibles. 5. Fortalecer vínculos familiares y redes de apoyo. 6. Reforzar el proceso educativo y pedagógico. 7. Potencializar sus habilidades biológicas, personales, sociales, culturales, deportivas y artísticas. 8. Mejorar sus problemas de aprendizaje. 9. Mitigar sus desventajas sociales. 10. Suministrar un (1) refrigerio durante la jornada de 4 horas y Almuerzo para todos los niños, niñas y adolescentes que lo deseen. 11. Suministrar: Elementos de aseo para el uso del servicio - Material didáctico y pedagógico - Material para el desarrollo de actividades lúdico deportivas. 12. Dotación institucional: Equipos - Muebles enseres - Ayudas audiovisuales - Tecnología. **B) EL MUNICIPIO. - 1).** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente CONVENIO. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación expedido y sustanciado por el interventor del CONVENIO y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Desembolsos y aporte del CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales del presente CONVENIO, valor total del Convenio es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 135.000.000.00)** donde el Municipio de Palmira Aportara la suma de \$55.000.000 y La Institución Hogar para una vida mejor, aportara la suma de \$80 000 000, previa presentación del informe mensual con el visto bueno del supervisor que será entregados así: **DESEMBOLSOS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del CONVENIO y el trámite de pago respectivo. **CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** se compromete a prestar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el servicio objeto del presente CONVENIO, será **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016,** a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. **CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral:** El presente CONVENIO no genera relación laboral con **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** con cargo al presente CONVENIO se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 3141331--- Atención a familias en extrema pobreza,** según certificado de **La disponibilidad presupuestal Nro. 607 de 03/05/2016,** expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONVENIO

Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. — Garantías: FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el cumplimiento del presente CONVENIO, **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor fiscal del CONVENIO. **B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.** **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del CONVENIO, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **C). PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de la contratación de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONVENIO-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** o quien delegue. **CLÁUSULA DECIMA. — Multas y Penal Pecuniaria:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nº.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONVENIO

cargo de **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este **CONVENIO** y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONVENIO**, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. —Suspensión temporal del CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del **CONVENIO**, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — Cesión:** **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** no podrá ceder el presente **CONVENIO** previa autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. —Subcontratación:** **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente **CONVENIO** sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub **CONVENIO** en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del **CONVENIO** que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993... **DECIMA QUINTA. —Liquidación del CONVENIO:** El presente **CONVENIO** se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** y el supervisor y/o interventor del **CONVENIO**, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del **CONVENIO** o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del **CONVENIO** para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.—Liquidación unilateral:** Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

CONVENIO

adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** no presenta los requisitos para la ejecución del **CONVENIO** en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el **CONVENIO** persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.—Inhabilidades e incompatibilidades: FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, con la suscripción de éste **CONVENIO** afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a Ley.. De igual manera **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. — Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO:** Los **CONVENIOS** del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — Documentos del CONVENIO:** Forman parte integral de éste **CONVENIO** todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los días del mes de del año

01 JUN 2016

DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ -
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

JUAN SEBASTIÁN CHAPARRO CASAS
FUNDACION HOGAR PARA
UNA VIDA MEJOR
900828141

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Revisó Minuta: ADRIANA ISABEL ROJAS-Contratista

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



h



Municipio de Palmira

NIT 8913800073

666667734944

NORMAL

SECRETARIA JURIDICA

ACTA De 02/06/2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA UNICA"

Del CONVENIO No. 39

1. Que el estatuto general de contratación, en el inciso 2º del artículo 41, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de las obligaciones surgidas del contrato celebrado;
2. Que revisada la póliza No. 4540101034385-4544101073629 emitida el 02/06/2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. constituida a solicitud del contratista FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR con NIT No. No. 900828141 otorgación dada a favor de la entidad contratante MUNICIPIO DE PALMIRA y suscrita por el expedidor
3. Que dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan eficacia jurídica,
4. En la póliza mencionada se cubre los riesgos, vigencia y porcentaje establecidos en el contrato así:

Amparo	%	Vr Asegurado	Desde	Hasta
8 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0	137.891.000.00	02/06/16	20/12/16 ✓
2 DE CUMPLIMIENTO	20	27.000.000.00	02/06/16	20/04/17 ✓
6 AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	10	13.500.000.00	02/06/16	20/12/19 ✓
Total:				178.391.000

5. Por lo anterior y teniendo en cuenta que ésta póliza cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, el suscrito Director Técnico de contratación haciendo uso de las facultades que le otorga las funciones de su cargo, procede a su aprobación.


OLMEDO DE JESUS ORTIZ ACEVEDO
DIRECTOR TECNICO

PROYECTO : AGARCIA

REVISADO POR : ADRIANA ISABEL ROJAS-CONTRATISTA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición CALI			Sucursal CALI			Cod. Sucursal 45		No. Póliza 45-40-101034385		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 02 06 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 02 06 2016			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 20 12 2016		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR								Identificación : 900.828.141-1			
Dirección : DG 28 A NRO. 58 - 42						Ciudad : PALMIRA, VALLE			Teléfono : 3104017145		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : MUNICIPIO DE PALMIRA								Identificación : 891.380.007-3			
Dirección : CLL 30 CRA.29 ESQUINA EDIFICIO CAMP.						Ciudad : PALMIRA, VALLE			Teléfono : 2709500		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A RREDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN DESARROLLO DE CONVENIO NO 039-2016 REFERENTE A:
EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 1 Y 16 AÑOS TODO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR ENTRE OTROS ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS
SE EXCLUYE LA RC. CONTRACTUAL, RC. PROFESIONAL, RC. CLINICAS, RC. CRUZADA HURTO, HURTO CALIFICADO BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	02/06/2016	20/12/2016	\$137,891,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****227,803.00	\$ *****0.00	\$ *****36,448.00	\$ *****264,252.00	\$ *****137,891,000.00	02 / 06 / 2016

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - Telefono: 6672954 - CALI



(415) 7709998021167 (8020) 11011627731541 (3900) 000000264252 (96) 20170602

REFERENCIA
PAGO:
1101162773154-1

Manuel Sarmiento

45-40-101034385

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Juan S. Chaparro Casas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF058807A

PUNTA CA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Ntr. 860.350.626-1



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CALI			Sucursal CALI			Cod. Sucursal 45		No. Póliza 45-44-101073629		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 03 06 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 02 06 2016			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 20 12 2019		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR							Identificación : 900.828.141-1				
Dirección : DG 28 A NRO. 58 - 42							Ciudad : PALMIRA, VALLE			Teléfono : 3104017145	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : MUNICIPIO DE PALMIRA							Identificación : 891.380.007-3				
Dirección : CLL 30 CRA.29 ESQUINA EDIFICIO CAMP.							Ciudad : PALMIRA, VALLE			Teléfono : 2709500	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES EN DESARROLLO DE CONTRATO NO.019-2016 REFERENTE A:EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 1 Y 16 AÑOS TODO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR ENTRE OTROS ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION

AMPAROS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
02/06/2016	20/04/2017	\$27.000.000.00
02/06/2016	20/12/2019	\$13.500.000.00

SUMA ASEG/ACTUAL
\$27.000.000.00
\$13.500.000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****239,079.00	\$ *****7,000.00	\$ *****39,372.00	\$ *****285,452.00	\$ *****40,500,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - Telefono: 6672954 - CALI

Manuel Sarmiento



(415) 7709998021167 (8020) 11011627731668 (3900) 00000285452 (96) 20170602

REFERENCIA PAGO:
1101162773166-8

45-44-101073629

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Juan S. Chaparro Gsc

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF058807A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PRIMERA PAGINA
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

CONDICIONES GENERALES

I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. BÁSICO

- 1.1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
 - 1.1.1. GASTOS JUDICIALES
 - 1.1.2. DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD
- 1.2. EXCLUSIONES
 - 1.2.1. LOS PERJUICIOS MORALES
 - 1.2.2. LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE
 - 1.2.3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGÉ O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.
PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
 - 1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.
 - 1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS

PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.

- 1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:
 - 1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.
 - 1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
 - 1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.
 - 1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
 - 1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

2. AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURO ESTADO OTORGARA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- 2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL
 - 2.1.1. EXCLUSIONES
ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

2.2.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:

2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
- 3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
- 3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PERDIDA DE BIENES.
- 3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- 3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.
IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.
- 3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
- 3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS

DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

- 3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
- 3.9. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.
- 3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS.
TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.
- 3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO", ENTRE SI. O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.
- 3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURESTADO indemnizará con sujeción al límite asegurado del valor estipulado en la carátula de esta póliza y durante la vigencia de la misma, por los perjuicios patrimoniales que

cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Dentro del marco anterior queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o personales, derivada de:

- 1.1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
- 1.2. Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.
- 1.3. Uso de ascensores y escaleras automáticas.
- 1.4. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- 1.5. Avisos y vallas.
- 1.6. Instalaciones sociales y deportivas
- 1.7. Eventos sociales organizados por el Asegurado.
- 1.8. Viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
- 1.9. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- 1.10. Vigilancia de los predios asegurados por personal del Asegurado.
- 1.11. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

2. GASTOS JUDICIALES

SEGURESTADO responderá aún en exceso del valor asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado, con las salvedades siguientes:

- A. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de la presente Póliza.
- B. Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO, y
- C. Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el límite asegurado, SEGURESTADO sólo responderá por

los gastos de defensa en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

3. AMPAROS ADICIONALES

3.1. **RESPONSABILIDAD PATRONAL**
SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual que corresponda al patrono asegurado en exceso de las indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

3.2. **CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES**
SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros en sus personas o en sus bienes, que sean imputables a consecuencia de labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

III. DEFINICIONES GENERALES

Cuando en la presente póliza y sus anexos, se usaren las palabras y frases que a continuación se definen, tendrán exclusivamente el alcance y significado que aquí se les asigne.

1. ASEGURADO

Para efectos de este contrato se entiende como "Asegurado" a la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza.

Cuando el seguro abarque la responsabilidad civil de otras personas que no sean el Asegurado o sus trabajadores, todas las disposiciones del contrato de seguro referentes a aquel se aplicarán análogamente a tales personas, pero el ejercicio de los derechos derivados del contrato del seguro corresponde exclusivamente al Asegurado, quien a su vez responde del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

2. TERCEROS

Cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3. BIENES AJENOS

Aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia.

4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA

Aquellos riesgos que puedan dar lugar a responsabilidad civil para el Asegurado y que estén amparados bajo el presente seguro, en especial:

- 4.1. Como responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, de acuerdo al art. 2347 y siguientes del Código Civil.
- 4.2. Como propietario, inquilino o usuario de una o varias viviendas (aún cuando sólo sean habitadas los fines de semana o en vacaciones) siempre que sean utilizadas exclusivamente por el Asegurado, extendiéndose la garantía al garaje, jardín, piscinas, antena individual y demás pertenencias o accesorios.
- 4.3. Por la cesión, arriendo o subarriendo de hasta dos habitaciones de la vivienda.
- 4.4. Por daños ocasionados a un tercero a consecuencia de incendio y explosión, originados dentro o fuera de la vivienda.
- 4.5. Por daños a consecuencia de un derrame accidental e imprevisto de agua.
- 4.6. Por la práctica de deporte, a título de aficionado.
- 4.7. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones a pedal o a remo y vehículos similares.
- 4.8. Por la tenencia de animales domésticos, como perros, gatos y similares.
- 4.9. Por la tenencia y uso privado de armas blancas, punzantes y de fuego, así como su munición, siempre que esté legalmente autorizado con exclusión de la responsabilidad derivada del hecho de portarlas y usarlas para fines de caza o actos punibles.

5. TRABAJADOR

Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. ACCIDENTE DE TRABAJO

Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

7. PREDIOS

Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

8. OPERACIONES

Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

IV. LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

La suma fijada en la carátula de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de SEGURESTADO.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de SEGURESTADO podrá exceder durante la vigencia del seguro el límite indicado en la carátula de la presente póliza, aunque en el mismo período se presenten dos o más siniestros.

V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Además de las obligaciones establecidas en el Código del Comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

1. AVISO DEL SINIESTRO

El Asegurado o el Beneficiario estarán obligados a dar noticia a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo

hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

SEGURESTADO no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

2. El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a SEGURESTADO, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también el de facilitar la atención de cualquier demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

3. MODIFICACIONES DEL RIESGO

El Tomador o Asegurado deberá notificar por escrito a SEGURESTADO los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si está depende del arbitrio del Asegurado. Si la modificación es extraña a la voluntad de éste, deberá notificarse dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Cuando el Tomador o Asegurado no cumpla con las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas se entenderá que el Tomador actúa por su cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio

de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

Las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen al Asegurado se entenderán a cargo del Tomador o Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.

VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Para todos los efectos legales el pago de la prima se considerará efectivo mediante la emisión de constancia escrita al respecto debidamente firmada y sellada por un funcionario autorizado de SEGURESTADO, salvo otros medios probatorios establecidos por la ley para demostrar tales efectos.

IX. PAGO DE RECLAMACIONES

SEGURESTADO estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aún extrajudicialmente su derecho ante SEGURESTADO por siniestros amparados bajo la póliza, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el Asegurado, donde éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.
2. Cuando se realice con previa aprobación de SEGURESTADO un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.

3. Cuando SEGURESTADO realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el Asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a SEGURESTADO, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponde y previa aprobación por escrito de SEGURESTADO.

XI. REVOCACIÓN

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado:

1. El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a SEGURESTADO, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a corto plazo.
2. Por voluntad de SEGURESTADO mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del Asegurado, con treinta (30) días hábiles de antelación, SEGURESTADO devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro.

XII. DEDUCIBLE

Es el monto o porcentaje de la indemnización estipulado en la carátula de la póliza o en sus anexos, que en cada reclamación se deduce del valor a indemnizar. Por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado.

XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

1. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas
2. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

XIV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

XV. DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

XVI. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D. C. República de Colombia.

"El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria".

CONTRIBUYENTE

<p>República de Colombia  Municipio de Palmira NIT. 891.380.007-3</p>	<p>Secretaría de Hacienda Dirección de Ingresos y Tesorería</p> <p>DERECHOS VARIOS</p>	<p>RECIBO 3000008966 FECHA EXP. 01/06/2016 FECHA LIMITE 17/06/2016</p>
--	---	---

BENEFICIARIO FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR
DIRECCION DG 28A 58 42
ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL TRAMITE JURIDICA
OBSERVACION CONVENIO MP-039:2016
C.C.O NIT 900828141

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
1212 IMDER	1	550 000

El presente documento es válido para el pago de los derechos de trámite de la entidad o dependencia del trámite.
El pago de los derechos de trámite se realiza en efectivo o por depósito en la cuenta de la entidad o dependencia del trámite.
El pago de los derechos de trámite se realiza en el momento de la expedición del documento.
El pago de los derechos de trámite se realiza en el momento de la expedición del documento.
TOTAL \$550.000



Señor Contribuyente:

Si tiene pendiente vigencias anteriores y su capacidad de pago no le permite cancelar oportunamente la obligación tributaria, puede acogerse a facilidades de pago que le ofrecemos para cancelar su obligación. Por favor consulte en el Centro de Atención al Contribuyente ubicado en el CAMP.

Usted puede pagar sus impuestos

En la Ciudad de Palmira

A NIVEL NACIONAL BANCO DE OCCIDENTE

BANCO DE BOGOTÁ BANCOLOMBIA

BBVA

DAVIVIENDA

AV VILLAS

BANCO
CAJA SOCIAL

BANCO
OCCIDENTE

B. BOGOTÁ

BANCOLOMBIA

BANCOOMEVA

Información Importante!

- Si tiene alguna inquietud relacionada con el Impuesto Predial o Industrial y Comercio favor consultar al correo atencioncontribuyente@palmira.gov.co
- Si desea imprimir su factura Predial ingrese a la página www.palmira.gov.co o solicítela al correo facturaweb@palmira.gov.co



**Pagar es
construir
entre todos**



PALMIRA
con Tránsito social
construimos paz



República de Colombia
MUNICIPIO DE PALMIRA
 N.º 8913800073

Compromiso Presupuestal No. 1658

Fecha expedición: 02/06/2016 Fecha vencimiento: Valor Total: **55.000.000,00**
 Son: Cincuenta Y Cinco Millones Pesos M/Cte.
 Objeto: **CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 1 Y 16 AÑOS**
 Observaciones:

Tercero: 900828141 FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR -
 Documento: CONVENIO Nro: 39 Fecha: 01/06/2016 No. de: 593
 Duración: HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016
 Forma pago: DESEMBOLSOS PARCIALES
 DISPONIBILIDAD: 607

Rubro: 3141331-- Atención a familias en extrema pobreza Valor: **55.000.000,00**
 C. Costo: 1153 SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
 Fondo: 214 SGP - Propósito General
 Proyecto: 1600036 ATENCIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y A FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA

Rubro 3141331--	Fondo 214	C. Costo 1153			
Programación de PAC		Programación de PAC		Programación de PAC	
Mes 6	7.857.150,00	Mes 7	7.857.150,00	Mes 8	7.857.150,00
Programación de PAC		Programación de PAC		Programación de PAC	
Mes 9	7.857.150,00	Mes 10	7.857.150,00	Mes 11	7.857.150,00
Programación de PAC					
Mes 12	7.857.100,00				

Maria Eugenia Figueroa Vélez
 MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
 DIRECTORA FINANCIERA

Dada en Palmira el día 02/06/2016